Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

tinuarla a los que dizen puram.te por Dios para su onrra y
gloria y bien espiritual de la Patria que es lo que desean los
suplicantes quienes asimismo ruegan y piden a esta Villa ten
ga a bien autorizar con su asistencia el dia en que se ven
diziese y pusiese la primera piedra en el sitio y obra que se pre
tende para dha fundacion = en cuia vista la Villa de una con
formidad dijo hace mucha estimacion de lo que los S.res
D. Lorenzo y D. Matias Marin le comunican del buen
efecto que an tenido sus honrrados y buenos pensam.tos de lo
que se complace como deve esta Villa y les da a los referi
dos las gracias por su zelo y aplicacion a tan santa obra,
y mirandola esta Villa como un especial beneficio de D.s
nro Señor y gloria de la Patria le concede a los dhos la
continuacion de su proteccion y ausilio en quanto estubiese
de parte y facultad de esta Villa; y tiene a bien condesender
con la suplica de los referidos a la asistencia de la bendizion
de dho sitio y fundacion de su primera piedra y demas
que combenga hasta la conclusion de la espresada fundacion
y con esto por no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to y lo firma
ron dhos S.res

D. D. Gaspar de Chaz

D.n Martin Talon y Marin